

ACUERDO No. 27
(de 9 de diciembre de 1999)

“Por el cual se aprueba el inventario de bienes muebles de la Comisión del Canal de Panamá que serán traspasados a la Autoridad del Canal de Panamá.”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DE CANAL DE PANAMA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 33 de la ley orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establece que el patrimonio de la Autoridad estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles y derechos adscritos al funcionamiento del canal que se reciban con motivo de la transferencia del canal.

Que de acuerdo con la ley citada debe efectuarse el traspaso de los bienes antes mencionados a la Autoridad del Canal de Panamá, siguiendo el trámite establecido en los artículos 129 y 130 de dicha ley.

Que el citado artículo 129 establece que la Autoridad gestionará en coordinación con la Comisión del Canal de Panamá el levantamiento de un inventario de los bienes de esta última, para los efectos de la transferencia del Canal.

Que en cumplimiento de las normas legales anteriores se ha efectuado el levantamiento de un inventario de los bienes de la Comisión del Canal de Panamá.

Que es imprescindible para la ordenada transición y transferencia imperceptible del canal a la República de Panamá, que el traspaso de la propiedad de los bienes adscritos a su funcionamiento se realice con la debida anticipación, de forma tal que a partir del mediodía del 31 de diciembre de 1999, la Autoridad pueda asumir plenamente sus derechos y obligaciones sin obstáculos que afecten su continuo y eficiente servicio.

Que en ejercicio de sus facultades legales y con el propósito mencionado, el Administrador de la Autoridad del Canal ha sometido a consideración de la Junta Directiva el proyecto de inventario de los bienes a ser traspasados en calidad de patrimonio de la Autoridad.

Que la Junta Directiva está de acuerdo con el inventario presentado, por lo cual considera apropiado imprimirle el trámite constitucional y legal correspondiente, a los efectos de su traspaso a la Autoridad del Canal de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el inventario de los bienes muebles de la Comisión del Canal, descritos en el anexo de este acuerdo que forma parte del mismo, a objeto de ser traspasados a la Autoridad del Canal de Panamá a título de propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Órgano Ejecutivo que, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, traspase a la Autoridad del Canal de Panamá la propiedad de los bienes adscritos al funcionamiento del canal, descritos en el anexo de este acuerdo. Este traspaso habrá de ser efectivo a partir del mediodía del 31 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, para que en su carácter de representante legal de esta entidad, suscriba los documentos legales necesarios para los propósitos de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Publíquese y Cúmplase

Ricardo Martinelli

Diógenes De La Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario